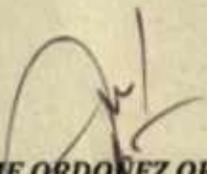
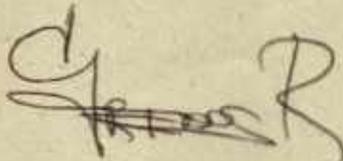


ADICIONAL NUMERO 01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA NUMERO 033 DE 2 DE FEBRERO DE 2017, "CONSTRUCCION ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 6 Y 6A DEL BARRIO "CABECERA DEL LLANO" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"

Entre los suscritos **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.", según resolución de nombramiento número 009 - P2016 y diligencia de posesión N° 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal número 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva N° 015 del 29 de Diciembre de 2016, vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2017, quien se denomina EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte "CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES LTDA - COINOBRAS LTDA". R/L FREDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS. C.C N°. 91.297.174 de Bucaramanga, quien se denomina EL CONTRATISTA y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que se celebró el Contrato de Obra número 033 del 2 de Febrero de 2017. 2) Que en la cláusula TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO se estableció como valor del contrato la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$75.067.540.00) M/CTE 3). Que existe informe técnico y presupuestal emanado de la oficina gestora (Dirección de Planeación e Infraestructura - Supervisor de Obra) anexo a lo presente, para justificar el adicional en valor contractual. 4). Que el concepto 1439 de julio 18 de 2012 sala de Consulta y servicios civil de consejo de estado señalo que es un deber de la administración ordenar la modificación necesaria para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación. Se ha acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre la partes, PRIMERO: ADICIONAR EL CONTRATO DE OBRA NUMERO 033 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017, RESPECTO DEL VALOR ACORDADO Y ESTABLECIDO EN SU CLAUSULA TERCERA. EL VALOR QUE SE ADICIONA ES POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$17.899.545.00) M/CTE, RESPALDADO CON EL C.D.P NÚMERO 17A00213 y 17L00219 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017. SEGUNDO: Amplíese la garantía única establecida en la cláusula décima cuarta del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en Piedecuesta 30 MAR 2017 de 2017.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Gerente Piedecuestana E.S.P


"CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES LTDA - COINOBRAS LTDA". R/L FREDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS. C.C N° 91.297.174 de Bucaramanga.